



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 26 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 176391-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Tipo Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país,

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, disponen que las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden formalizar la obtención de su Licencia de Uso de Agua en un único trámite, estableciéndose que el plazo para acogerse al presente procedimiento de uso de agua subterránea en las cuencas amazónicas es de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del precitado Decreto Supremo;

Que, con el Expediente del visto el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RIOJA, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Tipo Agrario, proveniente de un pozo artesanal ubicado en el Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, concluye que la fuente de agua subterránea que se viene explotando se realiza a través de un pozo artesanal, con 5,0 m. de profundidad y con 0,90 m. de diámetro, y el uso del agua se emplea en la crianza de porcinos, limpieza de instalaciones, así como para el riego de viveros para la producción de plántones, hortalizas y otros cultivos, predominando la demanda agrícola, en un área de 0,40 has bajo riego, y respecto a la generación de aguas residuales son reutilizadas para dichas actividades, por lo que se acredita la disponibilidad en cantidad y calidad para atender la demanda requerida, recomendando que la entidad solicitante cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de tres (3) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través de el Informe Legal N° 075-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Tipo Agrario;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Tipo Agrario, a través de el procedimiento de formalización, a favor de el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RIOJA, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL TITULAR	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja								R.U.C. N° 20362169217						
CLASE Y TIPO DE USO	Clase: Productivo								Tipo de Uso: Agrario - Agrícola						
FUENTE DE AGUA	Tipo: Pozo artesanal														
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)													
	Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
	521.22	44.27	39.98	44.27	42.84	44.27	42.84	44.27	44.27	42.84	44.27	42.84	44.27		
UBICACIÓN	Descripción				Punto de Captación					Punto de Entrega					
					Pozo artesanal					Predio IEST Rioja					
	Política	Departamento				San Martin					San Martin				
		Provincia				Rioja					Rioja				
		Distrito				Rioja					Rioja				
		Sector				Lote 02, Manzana 63					Lote 02, Manzana 63				
	Geográfica	Longitud-E (m)				259 768					259 768				
		Latitud-N (m)				9 331 126					9 331 126				
		Altitud (msnm)				825					825				
		Datum				WGS84					WGS84				
Zona				18S					18S						
UNIDAD OPERATIVA	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja								Área Bajo Riego: 0.40 has						

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Tipo Agrario, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo de tres (3) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RIOJA, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PAGO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Hualлага